



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE NOVIEMBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA, LEÓN (UNAN-LEÓN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3429-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de fondos propios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, León (UNAN-LEÓN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la universidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de noviembre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-035-005-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Almarina Oliceira Solís Santos**, rectora; **Wilber José Salazar Antón**, vicerrector; **Jorge Flavio Escorcía**, secretario general; **Tania Margarita Vanegas Altamirano**, decana; **Francisco Javier Valladares Rivas**, vicedecano; **María Inés González Zúñiga**, administradora; **Jairo Terencio Martínez Avendaño**, gerente administrativo financiero; **Alejandro López Lira**, director financiero; **Roberto José Viales Parrales**, contador general; **Sonia María Novoa Saavedra**, responsable de la Oficina "A" de Presupuesto; **María Evelin González Zambrana**, directora de recursos humanos; **Manuel Francisco Ruíz Guerrero**, secretario académico; **Karla Elizabeth Alemán Huete**, tesorera general; **Sheyla Massiel Chévez Rivera**, auxiliar de contabilidad "B"; **María Eva Guido Zapata**, cajera; **Marcelo Antonio Castillo Monterrey**, coordinador de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal; **Lylliam Azucena Navas Mendoza**, coordinadora de Maestría Profesional en Derecho Empresarial; **Adilcia Petrona Campos Morales**, exdecana; **Carlos Alfonso Romero Narváez**, responsable de la Oficina de Inventario; **Benito de los Ángeles Morales Salmerón**, director de informática; **Oscar Enrique Escoto Díaz**, coordinador de Cursos por Encuentro; **Juana Mercedes Machado Martínez**, vicerrectora académica; **Douglas Alberto Espinoza Guido**, director de la División de Adquisiciones y **Juan Diego Solís Álvarez**, director de planificación y evaluación institucional, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN).

3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de



auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la universidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento del control interno implementado en los sistemas y procedimientos de administración de fondos propios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN). **B)** Comprobar sí los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar sí los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; son egresos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración de control interno implementado a la administración de fondos propios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Falta de manuales y/o fichas de cargos y funciones;* **b)** *Ingresos por matrícula de Postgrados de fondos propios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, depositados y registrados al fondo del ingreso interno de la universidad;* **c)** *Dictamen económico (presupuesto) incluye como costo, un resultado económico positivo sin haber finalizado el programa de maestría;* y **d)** *Los presupuestos de ingresos y egresos de fondos propios no son formulados en base a estimaciones y previsiones; son registrados en el Sistema Universitas XXI-Económico, conforme se van obteniendo y ejecutando respectivamente.* **2)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados en las cuentas bancarias establecidas. **3)** Los egresos fueron debidamente registrados; clasificados conforme a su naturaleza; autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; corresponden a egresos de fondos propios de la Facultad, y al período sujeto a revisión. **4)** La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), cumplió con las leyes, normas, y regulaciones aplicables a la administración de fondos propios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la universidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en



materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre sus resultados.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de noviembre del año dos mil veintidós, con referencia **IN-035-005-22**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN (UNAN LEÓN)**, derivado de la revisión a la administración de fondos propios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Almarina Oliceira Solís Santos**, rectora; **Wilber José Salazar Antón**, vicerrector; **Jorge Flavio Escorcía**, secretario general; **Tania Margarita Vanegas Altamirano**, decana; **Francisco Javier Valladares Rivas**, vicedecano; **María Inés González Zúniga**, administradora; **Jairo Terencio Martínez Avendaño**, gerente administrativo financiero; **Alejandro López Lira**, director financiero; **Roberto José Viales Parrales**, contador general; **Sonia María Novoa Saavedra**, responsable de la Oficina “A” de Presupuesto; **María Evelin González Zambrana**, directora de recursos humanos; **Manuel Francisco Ruíz Guerrero**, secretario académico; **Karla Elizabeth Alemán Huete**, tesorera general; **Sheyla Massiel Chévez Rivera**, auxiliar de contabilidad “B”; **María Eva Guido Zapata**, cajera; **Marcelo Antonio Castillo Monterrey**, coordinador



de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal; **Lylliam Azucena Navas Mendoza**, coordinadora de Maestría Profesional en Derecho Empresarial; **Adilcia Petrona Campos Morales**, exdecana; **Carlos Alfonso Romero Narváez**, responsable de la Oficina de Inventario; **Benito de los Ángeles Morales Salmerón**, director de informática; **Oscar Enrique Escoto Díaz**, coordinador de Cursos por Encuentro; **Juana Mercedes Machado Martínez**, vicerrectora académica; **Douglas Alberto Espinoza Guido**, director de la División de Adquisiciones y **Juan Diego Solís Álvarez**, director de planificación y evaluación institucional, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos (1400) de las diez de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA